

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ref.: Ejecutivo No. 11001310300920200007400

Proceso del Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la ejecutante Heon Health On Line S.A., en contra del auto que libró mandamiento de pago¹ datado el 24 de febrero de 2020, a través del cual ésta instancia judicial negó el mandamiento de pago solicitado respecto de algunas de las facturas báculo de la ejecución.

Indica el recurrente que las facturas 3942, 3966, 4037, 4068, 4126, 3860 y 3893, no fueron devueltas por parte de ESIMED S.A., lo que a la luz del art. 86 de la ley 1676 de 2013, desemboca en que las mismas se entienden irrevocablemente aceptadas por parte del deudor, pues las mismas cuentan con sello y fecha de recibido por parte de la sociedad ejecutada, por lo que no fueron rechazadas ni devueltas.

De entrada, advierte el Despacho, que se confirmará la decisión adoptada en el auto recurrido, toda vez que revisado el plenario, puntualmente las facturas No. 3942, 3966, 4037, 4068, 4126, 3860 y 3893, se considera que las mismas no fueron recibidas con los requisitos establecidos para el efecto, esto es, la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla (Art. 774 del C. Co.), por lo que no se configuran los presupuestos para librar mandamiento de pago, conforme el art. 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil del Circuito:

RESUELVE

¹ Pág. 98, Documento "01CuadernoPrincipal"

Proceso Ejecutivo 11001310300920200007400
Demandante: Heon Health On Line S.A.
Demandado: Estudios e Inversiones Médicas S.A. – ESIMED S.A.
Ingreso al Despacho en Virtualidad: 11/02/2021

Primero: Confirmar la providencia que se recurre.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 CGP., requiérase a la parte actora, para que proceda de manera inmediata a iniciar las gestiones tendientes a la notificación de la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6e5ba039592d754e1515e3ae45363f495fdc9c2f37e208b35ff944a2e99d5
de**

Documento generado en 20/03/2021 01:46:36 PM

Proceso Ejecutivo 11001310300920200007400
Demandante: Heon Health On Line S.A.
Demandado: Estudios e Inversiones Médicas S.A. – ESIMED S.A.
Ingreso al Despacho en Virtualidad: 11/02/2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>